



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *MARIO ENRIQUE LOTURCO* para actuar como Apoderado Judicial del demandado.

Presentada dentro del término legal, *se tiene por contestada la demanda*. Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 17 de noviembre de 2021 a las 8:000 de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule y *advirtiéndose sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, lo que se omitió por el Apoderado del demandado, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

No se accede, por improcedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de inscripción de la demanda respecto a los derechos o créditos que posee el señor *LUIS ARMANDO ROJAS ROJAS* en el proceso de pertenencia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

radicado bajo el número 2016-00231-00 adelantado en el Juzgado 1º Civil Municipal de la ciudad, por cuanto no se trata de un derecho real, o por lo menos no refirió respecto de qué bienes y que se encuentren a su nombre.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00085-00 unión marital hecho

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c9c68552f5f3e94984e9115e276b1061672efbb27f76f453e9c1c
ea127c0757**

Documento generado en 08/09/2021 05:17:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**